

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Cefe Peñtico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ad ministracion local.—Negociado 1.º

El Real decreto de 31 de octubre último, que fija nuevos plazos para el ejercicio de los presupuestos provinciales y municipales, ha dado lugar á dudas respecto al modo de proceder en los arrendamientos de los arbitrios destinados á cubrir el déficit de dichos presupuestos, y algunos Gobernadores han dirigido á este Ministerio consultas sobre el particular. Enterada la Reina (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Si al recibo de esta circular no se hubiesen celebrado los arrendamientos de los citados arbitrios para el año natural de 1863, se invitará á los actuales arrendatarios para que continúen hasta fin de junio del mismo año, bajo las condiciones de los contratos vigentes.

2.º Si se prestasen á la continuacion, lo comunicarán de oficio á las autoridades respectivas, y estas lo consignarán al pie de las obligaciones ó escrituras, uniendo á ellas la contestacion original de aquellos.

3.º En caso de que los arrendatarios no accediesen voluntariamente á la continuacion, se procederá inmediatamente á la subasta de los arbitrios por el periodo del primer semestre de 1863, señalando al efecto los Gobernadores de provincia los plazos mas cortos que sea posible, á fin de que los rematantes entren en posesion de los arriendos en 1.º de enero próximo.

4.º Cuando por falta de licitadores ó por otra causa no tuviere efecto el remate, dispondrán los Gobernadores que se recauden los arbitrios por Administracion durante el citado periodo.

5.º Los remates que al recibo de esta orden no hubiesen sido aprobados por la autoridad competente, se declaran sin efecto, y se procedera con arreglo á los artículos anteriores.

6.º Los remates que hayan recibido ya la aprobacion correspondiente serán septados y se llevarán á cumplido efecto,

á menos que los rematantes se avengan á limitar la duracion del contrato al plazo del primer semestre de 1863, en cuyo caso se anulará su conformidad al pie de la obligacion ó escritura, segun lo prescrito en el artículo 2.º

7.º Si por no avenirse los rematantes á dicha limitacion tuvieren que continuar los arriendos hasta fin de diciembre de 1863, se observará respecto del primer semestre de 1864 la marcha establecida en los artículos desde el 1.º al 4.º inclusive.

Y 8.º Cuidarán los Gobernadores de provincia de que en tiempo oportuno, y bajo las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes, se celebren las subastas de los arreedamientos de arbitrios para el servicio del año económico que ha de empezar á regir en 1.º de julio inmediato, verificándose lo mismo en los años sucesivos.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1862.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de....

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Número 1594.

La Excm. señora Duquesa viuda de Frias, Marquesa de Villena, Condesa de Oropesa y de Colmenar de Oreja, etc., Grande de España de primera clase, ha solicitado del Ilmo. señor Director general de Obras públicas, autorizacion para dedicar al tránsito público la barca que posee sobre el Tajo, destinada al servicio de sus molinos de la Aldehuela, sitos en término de Noblejas, provincia de Toledo, percibiendo los derechos que espresa la tarifa que á continuacion se inserta.

Y se hace pública la solicitud por este medio, á fin de que las personas ó corporaciones que se crean con derecho para hacer reclamaciones en contra, las presenten en el preciso término de quince dias al Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, pues de no hacerlo así les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 26 de noviembre de 1862.—Duque de Sesto.

Tarifa que antes se espresa.

Maravedises.

Por cada persona. 4

Por cada caballeria mayor cargada.	8
Por id. id. descargada.	6
Por id. id. menor cargada.	6
Por id. id. id. descargada.	4
Por cada carro cargado.	50
Por id. id. descargado.	30
Por cada res vacuna.	4
Por cada cabeza de ganado lanar, cabrío y de cerda.	2

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Número 633.

En la noche del 20 del actual ha faltado de un prado del Escorial, una yegua de las señas que á continuacion se espresan, creyendo haya sido robada; en su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de la misma, ó captura de los autores del robo, ramitiéndola directamente, caso de ser habida, á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, con las personas en cuyo poder se encuentre.

Madrid 25 de noviembre de 1862.—Duque de Sesto.

Señas de la yegua.

Edad de 5 á 6 años, estatura 6 cuartas, de bastante cuerpo, pelo castaño, de los corbajones abajo tiene pelo negro; tiene una matadura del albaridon en el costillar izquierdo, herrada de las dos manos.

Negociado 5.º—Número 637.

En la tarde del 25 del actual ha sido robada una yegua, cuyas señas se espresan á continuacion, en el Arroyo Abroñigal, junto al ventorro del camino de Vicálvaro, á don Francisco Gonzalez; en su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen activas diligencias en averiguacion del paradero de dicha caballeria y captura de los ladrones, poniendo una y otros á mi disposicion caso de ser habidos.

Madrid 27 de noviembre de 1862.—Sesto.

Señas de la yegua.

Color castaño, alzada 7 cuartas, edad 12 años.

Arreos.

Brida, manta morellana encarnada y cincha de cuero.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los sujetos que con sus señas se espresan á continuacion; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 25 de noviembre de 1862.—Duque de Sesto.

Félix Alvarez Martinez, hijo de José y de Feliciano, natural de Cadalso, de esta provincia, soltero, jornalero, edad 26 años, pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz afilada, barba rubia, cara redonda, color sano, estatura 4 piés, 10 pulgadas, hoyoso de viruelas, desertor del presidio de Cartagena.

Juan Espejo Enciso, hijo de don Miguel y de doña Antonia, natural de Vera, provincia de Almeria, empleado, edad 20 años, estatura 5 piés, 11 pulgadas, 4 lineas, pelo y cejas castaños, ojos negros, color trigueno, nariz regular, barba poca; y como particulares, una cicatriz en la mandíbula inferior derecha y falta de los cuatro incisivos superiores.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los desertores del presidio de Sevilla, que con sus señas á continuacion se espresan; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 26 de noviembre de 1862.—Sesto.

Sujetos que se citan.

Antonio Alvarez Mendez, natural de Olivares, provincia de Sevilla, edad 20 años, estado soltero, carpintero, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, cara id., boca id., barba poblada, color trigueno, estatura 5 piés.

Manuel Bonilla Gonzalez, natural de Sevilla; edad 19 años, soltero, oficio tallista, pelo negro, cejas castañas, ojos pardos, nariz regular, cara idem, boca idem, barba naciente, color trigueno, estatura 5 piés.

Concluye la cuenta del Canton de Bagajes de Getafe, perteneciente al tercer trimestre de 1862.

Person. que prestó el servicio.	Hora.	EPOCA.	BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.		Punto de la expedición.	Autoridad.	FECHAS.		Procede al asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Dias de reten abona- bles.
			Carros de bueyes	Idem de dos mulas.	Caballe- rías ma- yores.				Id. me- nores.	Mes.			Año.	Carros de bueyes			Idem de dos mulas.	Caballe- rías ma- yores.	Id. me- nores.	Leguas de marcha abona- bles.	
Baltasar Ortega	8	14 Agosto.	1	1	1	Leganés.	José Lopez Gomez.	Grifon.	Alcalde constit.	12 Agosto.	1862	Madrid.	1	1	1	2					
Idem	5	16	1	1	1	id.	Manuel Alvarez.	Herido.	Facultativo.	16 id.	id.	Leganés.	1	1	1	2					
Idem	3	31	2	2	2	id.	José Llanos.	Iberia.	Capitan general.	26 id.	id.	Getafe.	2	2	2	1 1/4					
Idem	6	16 Setbre.	2	2	2	id.	Señor Coronel de	Infanteria de Llerena.	Intervencion.	10 Setbre.	id.	Madrid.	3	2	2	2					
Idem	6	16	2	2	2	id.	Idem	Idem	Idem	15 id.	id.	Idem	5	2	2	2					
Idem	4	22	2	2	2	id.	Idem	Idem	Idem	21 id.	id.	Idem	2	2	2	2					
Idem	5	22	2	2	2	id.	Idem	Idem	Idem	21 id.	id.	Idem	5	3	1	2					
Idem	8	23	1	1	1	id.	Idem	Iberia.	Idem	27 id.	id.	Idem	2	1	1	2					
Idem	6	23	1	1	1	id.	Idem	Elerena.	Idem	27 id.	id.	Idem	3	1	1	2					
Idem	6	30	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	21 id.	id.	Idem	3	1	1	2					
Idem	6	30	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	30 id.	id.	Idem	3	1	1	2					
Idem	2	1 Julio.	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	30 id.	id.	Idem	4	1	1	2					
Idem	8	3	1	1	1	id.	Móstoles.	Guardia civil.	Idem	12 Junio.	id.	Sta. Cruz.	1	1	1	5					
Idem	11	6	1	1	1	id.	Francisco Martin.	Enfermo.	Idem	4 Julio.	id.	Madrid.	1	1	1	4					
Idem	4	6	1	1	1	id.	Faustino y Juan Selaró.	Idem	Idem	6 id.	id.	Navalcar.	1	1	1	3					
Idem	7	7	1	1	1	id.	Antonio Sanz.	Idem	Idem	3 id.	id.	Madrid.	1	1	1	4					
Idem	10	7	1	1	1	id.	Teresa Zamora.	Idem	Idem	3 id.	id.	Navalcar.	1	1	1	3					
Idem	10	8	1	1	1	id.	Ramon Neyra.	Idem	Idem	7 id.	id.	Móstoles.	1	1	1	4					
Idem	6	8	1	1	1	id.	Antonio Gimenez.	Idem	Idem	7 id.	id.	Móstoles.	1	1	1	4					
Idem	6	8	1	1	1	id.	Juan Alonso y otro.	Idem	Idem	23 Abril.	id.	Idem	1	1	1	3					
Idem	6	8	1	1	1	id.	Domingo Vazquez.	Idem	Idem	9 Julio.	id.	Idem	1	1	1	3					
Idem	11	11	1	1	1	id.	Guardia civil.	Idem	Idem	7 id.	id.	Idem	1	1	1	3					
Idem	11	11	1	1	1	id.	Manuel Casiano.	Idem	Idem	7 id.	id.	Idem	1	1	1	3					
Idem	8	15	1	1	1	id.	Mariano Bigo.	Guardia civil.	Idem	24 Junio.	id.	Badajoz.	1	1	1	3					
Idem	6	17	1	1	1	id.	Guardia civil.	Idem	Idem	9 id.	id.	Idem	1	1	1	2					
Idem	6	17	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	9 id.	id.	Idem	1	1	1	3					
Idem	6	18	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	18 Julio.	id.	Pisencia.	1	1	1	3					
Idem	6	19	1	1	1	id.	Angel Melchor.	Enfermo.	Idem	18 Julio.	id.	Móstoles.	1	1	1	4					
Idem	6	22	1	1	1	id.	Francisco de la Cruz.	Idem	Idem	18 Julio.	id.	Madrid.	1	1	1	4					
Idem	6	23	1	1	1	id.	Ramon Gonzalez.	Idem	Idem	18 Julio.	id.	Madrid.	1	1	1	4					
Idem	6	23	1	1	1	id.	Francisco Hidalgo.	Idem	Idem	25 Abril.	id.	Cádiz.	1	1	1	3					
Idem	10	25	1	1	1	id.	Pedro Amores.	Idem	Idem	30 Junio.	id.	Badajoz.	1	1	1	3					
Idem	6	25	1	1	1	id.	Guardia civil.	Idem	Idem	30 Junio.	id.	Badajoz.	1	1	1	3					
Idem	6	26	1	1	1	id.	María Lande.	Pobre.	Idem	22 Julio.	id.	Madrid.	1	1	1	2					
Idem	6	28	1	1	1	id.	Luis Carrion.	Idem	Idem	24 id.	id.	Talavera.	1	1	1	4					
Idem	6	28	1	1	1	id.	Juan Sanchez y otro.	Idem	Idem	24 id.	id.	Nombela.	1	1	1	4					
Idem	6	30	1	1	1	id.	Antonio China.	Idem	Idem	24 id.	id.	Idem	1	1	1	3					
Idem	6	30	1	1	1	id.	Pedro Anas.	Idem	Idem	24 id.	id.	Idem	1	1	1	3					
Idem	12	1 Agosto.	1	1	1	id.	Preso.	Guardia civil.	Idem	4 Agosto.	id.	Móstoles.	1	1	1	3					
Idem	10	7	1	1	1	id.	Mariano Rigo.	Idem	Idem	4 Agosto.	id.	Idem	1	1	1	3					
Idem	10	12	1	1	1	id.	Gregorio Lizano.	Idem	Idem	4 Agosto.	id.	Idem	1	1	1	2					
Idem	17	16	1	1	1	id.	María Gomez.	Pobre.	Idem	13 Julio.	id.	Madrid.	1	1	1	4					
Idem	17	16	1	1	1	id.	Valentin Cano.	Idem	Idem	13 Julio.	id.	Madrid.	1	1	1	3					
Idem	17	16	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	13 Julio.	id.	Talavera.	1	1	1	2					
Idem	17	19	1	1	1	id.	Francisco Meliton.	Idem	Idem	13 Julio.	id.	Madrid.	1	1	1	4					
Idem	17	19	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	13 Julio.	id.	Madrid.	1	1	1	4					
Idem	17	25	1	1	1	id.	Gregorio Lizana y otro.	Idem	Idem	24 Agosto.	id.	Idem	1	1	1	2					
Idem	17	25	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	24 Agosto.	id.	Idem	1	1	1	2					
Idem	17	27	1	1	1	id.	José Bellido y otro.	Enfermo.	Idem	24 Agosto.	id.	Idem	1	1	1	3					
Idem	17	27	1	1	1	id.	Guardia civil.	Idem	Idem	24 Agosto.	id.	Idem	1	1	1	3					
Idem	17	27	1	1	1	id.	Antonio Lopez.	Idem	Idem	24 Agosto.	id.	Idem	1	1	1	3					
Idem	17	29	1	1	1	id.	Enfermos.	Idem	Idem	28 id.	id.	Móstoles.	1	1	1	3					
Idem	17	29	1	1	1	id.	Guardia civil.	Idem	Idem	28 id.	id.	Idem	1	1	1	3					
Idem	17	30	1	1	1	id.	Luis Fabrat.	Guardia civil.	Idem	25 id.	id.	Madrid.	1	1	1	2					
Idem	17	30	1	1	1	id.	Guardia civil.	Idem	Idem	25 id.	id.	Madrid.	1	1	1	3					
Idem	17	30	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	25 id.	id.	Madrid.	1	1	1	3					
Idem	17	30	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	25 id.	id.	Madrid.	1	1	1	3					
Idem	17	30	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	25 id.	id.	Madrid.	1	1	1	3					
Idem	17	30	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	25 id.	id.	Madrid.	1	1	1	3					
Idem	17	30	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	25 id.	id.	Madrid.	1	1	1	3					
Idem	17	30	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	25 id.	id.	Madrid.	1	1	1	3					
Idem	17	30	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	25 id.	id.	Madrid.	1	1	1	3					
Idem	17	30	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	25 id.	id.	Madrid.	1	1	1	3					
Idem	17	30	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	25 id.	id.	Madrid.	1	1	1	3					
Idem	17	30	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	25 id.	id.	Madrid.	1	1	1	3					
Idem	17	30	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	25 id.	id.	Madrid.	1	1	1	3					
Idem	17	30	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	25 id.	id.	Madrid.	1	1	1	3					
Idem	17	30	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	25 id.	id.	Madrid.	1	1	1	3					
Idem	17	30	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	25 id.	id.	Madrid.	1	1	1	3					
Idem	17	30	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	25 id.	id.	Madrid.	1	1	1	3					
Idem	17	30	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	25 id.	id.	Madrid.	1	1	1	3					
Idem	17	30	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	25 id.	id.	Madrid.	1	1	1	3					
Idem	17	30	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	25 id.	id.	Madrid.	1	1	1	3					
Idem	17	30	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	25 id.	id.	Madrid.	1	1	1	3					
Idem	17	30	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	25 id.	id.	Madrid.	1	1	1	3					
Idem	17	30	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	25 id.	id.	Madrid.	1	1	1	3					
Idem	17	30	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	25 id.	id.	Madrid.	1	1	1	3</					

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El estanco de Santorcaz, dependiente de la administracion de Alcala de Henares, se halla vacante por defuncion del que lo obtenia.

Lo que se hace saber al publico para que en el termino de ocho dias, contados desde el en que aparece inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan presentar al Excmo. señor Gobernador sus instancias las personas que lo soliciten y se hallen comprendidas en las disposiciones de la Real orden de 9 de julio de 1858.

Madrid 25 de noviembre de 1862. José Fernandez de Riero.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y PERCHOS DEL ESTADO.

El dia 25 de diciembre proximo venidero, de una a dos de la tarde, se verificara la subasta para contratar las obras de reparacion necesarias en el edificio fabrica de cigarros de esta corte, presupuestadas en 548.969 rs. 54 céntos.

El acto tendra lugar en el despacho del Gefe que suscribe, bajo su presidencia, con asistencia del Ilmo. señor Asesor general, segundo Gefe de esta Direccion y Escribano de Hacienda.

El presupuesto detallado y pliego de condiciones se hallara de manifiesto en la porteria de la propia dependencia.

En la primera media hora de las señaladas se admitiran las proposiciones.

Madrid 20 de noviembre de 1862. Joaquín Escario.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE CIUDAD-REAL.

Esta Junta, autorizada por el ilustrisimo señor Rector de la Universidad central, para convocar a oposicion la plaza de maestra auxiliar de la Escuela Normal de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 2500 rs. ó de 3000 en el caso de que el Gobierno de S. M. apruebe este aumento consignado en el presupuesto de la provincia, ha acordado abrir el plazo legal para la admision de solicitudes a dicha vacante por termino de un mes, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes, escritas de su puño, en la Secretaria de la Junta, acompañadas del titulo de maestra elemental, partida de bautismo en que acrediten haber cumplido 25 años, una certificacion de su buena conducta moral y religiosa expedida por el Alcalde y cura párroco de su domicilio, fe de casada si lo fuese y una relacion de sus méritos y servicios. Presentaran además labores de bordado y costura sin concluir, hechas por su mano, y entre ellas algunas de primor y adorno de las que se exigen para el examen de maestras superiores; cuatro planas escritas en caracter bastardo español, con un renglon en blanco en cada una.

Los ejercicios de oposicion se verificaran conforme a lo prescrito en el reglamento de exámenes de maestras superiores, ante el tribunal de dicha clase en esta provincia, y consistiran:

1.º En la continuacion de las labores presentadas por las aspirantes.

2.º En la terminacion de las citadas planas, en leer un trozo en un manuscrito y otro en un libro en prosa y en verso, en escribir al dictado en letra corriente un

párrafo que señale el tribunal, practicando operaciones de quebrados comunes, decimales y de números denominados, en dar por escrito en una cuartilla de letra usual y corriente esplicacion sobre los mejores sistemas y métodos de la enseñanza de niñas.

3.º En contestar en el espacio de una hora a una por la menos de cada tres preguntas sacadas a la suerte sobre doctrina cristiana y nociones de historia sagrada, gramática castellana y ortografía, y de aritmética con el sistema legal de pesas y medidas, de principios de educacion, sistemas y métodos de enseñanza, de elementos de dibujo aplicado a las labores, y de ligeras nociones de higiene doméstica.

El tribunal de exámenes formará su propuesta por el resultado de los ejercicios y la remitirá al Ilmo. señor Rector de la Universidad central a los efectos correspondientes.

Ciudad-Real 24 de noviembre de 1862. El Presidente, Enrique de Cisneros. Pablo J. Vidal, Secretario.

Conforme a lo prevenido en la Real orden de 7 de junio de 1850, esta Junta ha acordado que los ejercicios de oposicion para proveer las escuelas de primera enseñanza que a continuacion se expresan, se verifiquen los dias 22 y siguientes del proximo mes de diciembre, con arreglo al programa publicado de Real orden de 3 de febrero de 1855. Los aspirantes, tanto maestros como maestras, presentaran en la Secretaria de la Junta, con tres dias por lo menos de anticipacion al designado, sus solicitudes escritas y firmadas de su puño y letra, en que expresen su edad y estado, su titulo profesional, a no ser que hubiese tomado razon de él en dicha Secretaría, en cuyo caso bastará que en la solicitud se indique el número con que fué registrado por la citada dependencia, una certificacion de su buena conducta moral y religiosa y documentos que acrediten sus méritos y servicios en la enseñanza, con copia literal de todos ellos en papel del sello noveno.

Escuelas de niños.

Las de Almodovar del Campo y Solana, con el sueldo anual de 4400 rs.

Las de Puertollano y Montiel, con el de 3500.

La de párvulos de Almadén, con 4400, que ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la Real orden de 11 de enero de 1855.

Escuelas de niñas.

Las de Campo de Criptana, Herencia y Tomelloso, con el de 2954 rs.

Las de Alhambra, Albaladejo, Mesanza y Torre de Juan Abad, con el de 2200.

La plaza de maestra auxiliar de Valdepeñas, con 2200.

Los maestros y maestras disfrutaran además los emolumentos que marca la ley.

Ciudad-Real 21 de noviembre de 1862. El Presidente, Enrique de Cisneros. Pablo J. Vidal, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a once de noviembre de mil ochocientos sesenta y dos:

Vistos los autos seguidos entre partes, de la una el señor Pissol de Hacienda y el Procurador don Andrés Reyter, en nombre de don Gregorio Lopez, como marido de doña María Juana Anchuelo, y de la otra don Evaristo Anchuelo, respecto del cual se han entendido las diligencias, por su no comparencia, con los estrados de esta Superioridad, a donde se han remitido los

autos en virtud de apelacion interpuesta por el Lopez de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Alcala de Henares, que declara pobre para litigar a don Evaristo Anchuelo, habiendo sido Ministro Ponente el señor Conde de Valdeprados:

Resultando que don Gregorio Lopez, como marido de doña María Anchuelo, dedujo demanda en el expresado Juzgado de primera instancia, sobre que deje a disposicion de los primeros los bienes que constituyen el vinculo y memoria fundada en Santorcaz, por Pedro Callejo y Ana Garcia su mujer, y habiendo solicitado el demandado se le detenera en concepto de pobre, se recibió a prueba el incidente, y practicadas las que estimaron oportunas los interesados, se dictó sentencia declarando que don Evaristo Anchuelo debia disfrutar el beneficio que pretendia, e interpuesta apelacion por don Gregorio Lopez, se admitió el recurso, remitiéndose los autos a esta Audiencia, donde se ha sustanciado debidamente la segunda instancia:

Considerando que don Evaristo Anchuelo, que es abogado y voluntariamente no egerece, percibe segun sus propias justificaciones seis reales diarios que le da don Manuel Bertemati, y cuatro el Duque de San Lorenzo, y además del derecho a parte de la herencia de don Pablo Anchuelo, resulta le ha correspondido en el corriente año de contribucion en la villa de Santorcaz, doscientos trece reales y un céntimo, figurando con el producto liquido de mil trescientos ochenta y seis reales. Visto lo dispuesto en los articulos ciento ochenta y dos, ciento ochenta y tres, ciento noventa y tres, ciento noventa y cuatro de la ley de enjuiciamiento civil,

Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada de treinta y uno de marzo del corriente año, declaramos que don Evaristo Anchuelo, no reune las condiciones necesarias para disfrutar el beneficio de ser ayudado y defendido en concepto de pobre, y en su consecuencia le condenamos en todas las costas causadas que deberá reintegrar, asi como el papel sellado invertido.

Publiquese esta sentencia en el Boletin y Gaceta de Madrid. Asi lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M. Cáceres.—Pedro Guidal.—Mariano Gonzalez Valls.—El Conde de Valdeprados.—Francisco Fernandez Negrete.

Publicacion.—La precedente sentencia fué leida y publicada por el señor Conde de Valdeprados, Magistrado de la Sala tercera de esta Audiencia, estando celebrando sesion publica la misma Sala, hoy trece de noviembre de mil ochocientos sesenta y dos, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.—José M. de Quintas. Corresponde a la letra con su original a que me remito y de que certifico, yo el infrascrito Escribano de Cámara habilitado de esta Audiencia territorial.

Y para que conste é insertar en el Boletin Oficial de esta provincia, libro la presente que firmo en Madrid a veinte de noviembre de mil ochocientos sesenta y dos.—José M. de Quintas.—543.

Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, refrendada por el infrascrito Escribano y dictada en los autos que sigue don Julian Romero con don José Prats, sobre amortizacion de quince acciones de la Sociedad Central Carbonifera, se cita, llama y emplaza al don José Prats, a fin de que en el termino de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribania a contestar la expresada demanda por medio de Procurador con poder bastante, para lo cual se le entregará copia de aque-

Table with multiple columns containing names (e.g., Gregorio Moreno, Santiago Hernandez, Agustín Bravo, Catalina Romero, José Clavellina, Rafael Gonzalez, Getate) and various numerical entries, possibly representing a list of candidates or administrative records.

Y para los efectos que prescribe el art. 43 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 26 de marzo de 1858 para llevar a efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en Getafe a 1.º de octubre de 1862.—B.º V.º.—El Alcalde Presidente, Faustino Helleto.—El Secretario, Francisco Vergara.

lla, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.
 Madrid 22 de noviembre de 1862.—
 V.º B.º.—Prida.—El Escribano, Juan José Morcillo.—559.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Getafe.
 En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla concluido y de manifiesto para oír reclamaciones por término de ocho días, la adición cobratoria de la contribución territorial, respectiva al primer semestre del año próximo de 1863.
 Getafe 25 de noviembre de 1862.—
 El Alcalde, Faustino Deleyto.

Por acuerdo del Ayuntamiento y en virtud de autorización del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, se llaman licitadores al arriendo de los cargos de medidor y romanero público de uso voluntario en el primer semestre del año próximo de 1863, cuyos remates están señalados para los días 7 y 14 de diciembre inmediato, á las doce de sus mañanas, en la sala consistorial, sirviendo de tipo para la subasta las cantidades siguientes: 4550 reales para el cargo de fiel medidor de granos; 1500 rs. para el de romanero, y 1500 rs. para la medida de líquidos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación.

En los mismos días, sitio y hora tendrán efecto los remates para el arriendo de los pastos del prado de Accedinos y dehesa boyal, por dichos seis primeros meses, sin perjuicio de pastar los ganados de labor y carga del vecindario, bajo los tipos de 2500 rs. por la dehesa boyal que consta de 60 fanegas de tierra, y 4000 rs. por el prado de Accedinos, su cabida 33 fanegas, y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en dicha Secretaría.

Getafe 25 de noviembre de 1862.—
 El Alcalde Faustino Deleyto.

Alcaldía constitucional de Robledo de Chavela.

Por los señores del Ayuntamiento constitucional de esta villa, se ha acordado proceder á la subasta del impuesto de consumos y recargos para arbitrios provinciales y municipales, á la vez que la venta exclusiva al por menor de los artículos de vino, aguardiente, aceite, jabón, vinagre, tocino y manteca fresca y salada y carnes frescas de hebra, señalando sus remates para los días 30 del corriente noviembre y 8 de diciembre próximo, desde las tres de su tarde en adelante, en la casa Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del mismo.

Para los mismos días y horas, los de las casas taberna y carnicería matadero en arrendamiento por dicho año.

Robledo de Chavela 20 de noviembre de 1862.—El Alcalde, Felipe Bernaldo de Quirós.

Alcaldía constitucional de Bustarviejo.

Con autorización superior, se sacan á la venta las leñas del tercer tronzon de los montes de esta villa, que comprende la parte alta de la Dehesa Vieja perteneciente á los propios. Lindan por Norte camino de Navalafuente, Sur término de id., Este Tallar, y Oeste Peña gordá. Las leñas son de roble bajo, aforadas en 40.000 arrobadas, y tasadas en 24.000 reales.
 La subasta se celebrará el domingo 21

de diciembre próximo, á las doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento, bajo del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su secretaria.

Lo que se hace saber al público para el que guste interesarse en ella.
 Bustarviejo y noviembre 20 de 1862.—
 José Díaz.

Alcaldía constitucional de Tielmes.

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días, la lista cobratoria de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al primer semestre del año próximo, á fin de que los interesados puedan enterarse de ella y reclamar de agravios si los hubiere, pues trascurrido dicho plazo sin verificarlo, no serán oídos, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Tielmes 22 de noviembre de 1862.—
 El Alcalde, Manuel Lopez.

HORAS.		Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
6 m.	9 m.					
12.	3.	704,53	25,5	4,4	O.	Llovizna.
9 m.	6 m.	705,63	3,5	5,9	O.	Llovizna.
12.	3.	705,60	4,7	4,8	O.	Llovizna.
9 m.	6 m.	705,22	5,8	4,3	O.	Llovizna.
12.	3.	705,24	3,4	4,3	O.	Llovizna.
9 m.	6 m.	704,99	3,4	4,3	O.	Llovizna.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.	
1670	fanegas de trigo.
2398	arrobadas de harina de id.
12.828	arrobadas de carbon.
127	vacas que componen 114.659 libras de peso.
117	carneros que hacen 47.730 libras de peso.
257	cerdos degollados, que hacen 55.929 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca,	de 50 á 55 rs. arroba de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero,	de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera,	de 88 á 98 rs. arroba y de 42 á 51 cuartos libra.

Despojos de cerdo de 14 á 18 cuartos libra.
 Tucino ajejo, de 88 á 92 rs. arroba, de 32 á 36 cuartos libra.
 Idem fresco de 28 á 32 cuartos libra.
 Idem en canal, de 70 á 77 á rs. arroba.
 Lomo de 38 á 42 cuartos libra.
 Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
 Aceite, de 70 á 75 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
 Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
 Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
 Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
 Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
 Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
 Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
 Carbon, de 7 á 8 1/2 reales arroba.
 Jabon, de 62 á 65 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
 Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada nueva de 25 á 28 rs. f.
Algarroba á 40 rs. id.
Trigo vendido. 1910 fanegas.
Que han por vender. 364 id.
Precio máximo 53
Idem mínimo 45
Idem medio 50,41

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
 Madrid 27 de noviembre de 1862.—
 El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 27 de noviembre de 1862 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado 51-75 y 80 c.; á plazo, 51-90 fin próx. en firme.
 Titulos del 3 por 100 diferido, publicado 45-80.
 Deuda amortizable de primera clase id. 36-50.
 Idem de segunda, id. id. 17-25.
 Idem del personal, id. 21-35.
 Obligaciones municipales al portador de á 100, 6 por 100 de interés anual, no publicado, 92-50 d.
 Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id. 99-25.
 Idem de á 2000 rs., id., 99-25 d.
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 97-75.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 97.
 Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., idem, 97-50.
 Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 97-50 p.
 Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, id. 110-40 d.
 Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, no publicado 97.
 Acciones de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, id., 2440 d.
 Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, d., 2300.
 Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, idem, 1010 d.
 Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 10.500 d.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1425 p.
 Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, id., 1625 d.
 Obligaciones de id. id. id., 960.
 Acciones de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, id. 1900.
 Obligaciones de id., id., id., 950.
 Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 1845.
 Obligaciones de id. id., id. 950.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 50-25 p.
 Paris á 8 días vista, 5-25 p.

Plazas del Reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1/2 d.	»
Alicante.	1/8	»
Almería.	par.	»
Avila.	1/4	»
Badajoz.	»	1/4 d.
Barcelona.	1/4 p.	»
Bilbao.	par	»
Burgos.	1/4	»
Cáceres.	1/4	»
Cádiz.	7/8 p	»
Castellon.	»	»
Ciudad-Real.	»	»
Córdoba.	5/8 p	»
Coruña.	1	»
Cuenca.	»	»
Gerona.	»	»
Granada.	3/8	»
Guadalajara.	par p.	»
Huelva.	»	»
Huesca.	»	»
Jaen.	5/8	»
Leon.	5/8	»
Lérida.	»	»
Logroño.	»	»
Lugo.	»	»
Málaga.	3/8	»
Murcia.	par d.	»
Orense.	5/4 p.	»
Oviedo.	par.	»
Palencia.	par.	»
Pamplona.	1/4 d.	»
Pontevedra.	1 p.	»
Salamanca.	par.	»
San Sebastian.	»	1/4 d.
Santander.	par.	»
Santiago.	7/8	»
Segovia.	par.	»
Sevilla.	7/8 p	»
Soria.	3/4 d.	»
Tarragona.	1/2	»
Teruel.	»	»
Toledo.	1/2	»
Valencia.	par.	»
Valladolid.	1/4	»
Vitoria.	1/4 p.	»
Zamora.	1/4.	»
Zaragoza.	1/4	»

BOLSA DE PARIS.

Noviembre 27 de 1862.

Fondos franceses.

5 por 100.	70-55
4 1/2 por 100.	97-90

Espanoles.

3 por 100 interior.	50 3/8
Amortizable.	23